



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

**Artículo 1:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, por intermedio del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, comisione, desde los meses de diciembre de 2009 a marzo 2010, a la Unidad Especial de Lucha contra el Narcotráfico que depende de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, para que centre su trabajo operativo en la franja territorial que une el Municipio Urbano de la Costa, Pinamar, Villa Gesell, Mar del Plata y Necochea, con el fin de desbaratar la distribución y comercialización de drogas que operará en ese corredor territorial en la temporada estival.

Ello sin perjuicio de reforzar las Delegaciones Departamentales del Tráfico de Drogas Ilícitas, en el marco del operativo de verano y para las zonas de mención.

JORGE MAORI  
Diputado  
PRESIDENTE BLOQUE PRO  
H. Cámara de Diputados  
Pcia. de Buenos Aires

Dr. DAMIAN CARDOSO  
Diputado  
Bloque Unión Celeste y Blanca  
Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

Dip. RAMIRO GUTIERREZ  
Presidente  
Bloque Unión Celeste y Blanca  
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

RICARDO JAVIER JANO  
Diputado  
Presidente Bloque U.C.R.  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

SEBASTIAN CINQUERRUI  
Diputado Provincial  
Bloque Frente Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados

Dr. ISMAEL JOSÉ PASSAGLIA  
Diputado  
Bloque Unión Peronista  
H. C. de Diputados de la Pcia. de Bs. As.

JAIME LINARES  
Diputado  
H. Cámara de Diputados de la Prov. Buenos Aires



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



## FUNDAMENTOS

Que esta Honorable Cámara de Diputados ha trabajado y votado favorablemente la denominada Ley de Nocturnidad. Esta norma establece imperativos claros respecto del exceso en el consumo de alcohol, el suministro a los menores, la venta de sustancias energizantes, el horario de los establecimientos bailables, etcétera.

Que el Estado Provincial mediante esta política que señala límites precisos a ciertas actividades, ha ingresado a una esfera cuasi compartida con los padres y representantes legales de los niños, adolescentes y jóvenes, por lo menos en lo que atañe a las responsabilidades de cuidado y prevención del acceso ilimitado al alcohol.

Que es necesario advertir que esta nueva normativa, que compendia, ordena y congloba otras ya existentes, no tendrá incidencia real en las conductas y hábitos ya adquiridos sin la debida fiscalización y control del Estado Provincial y Municipal.

Sin embargo, la acción decidida de los padres de familia o de los adultos responsables, será una pieza angular en el tránsito hacia otras prácticas sociales necesarias para mejorar la calidad de vida de jóvenes y adolescentes en contacto y riesgo con las adicciones.

También es necesario resaltar que muchas de las regulaciones de la Ley de nocturnidad son jurisdicción compartida entre el mundo adulto privado y los Estados preocupados por un cambio de patrones de conducta que afectan la salud pública y generan riesgos evitables para una inmensa población de niños, adolescentes y jóvenes.

Que en este ideario la familia, los padres o los responsables de los jóvenes pueden actuar en el ámbito privado de sus competencias para formar hábitos y reforzar el plexo axiológico necesario a la vida en sociedad, sin embargo lo que es excluyente del Estado es la lucha contra el tráfico de drogas y la narco criminalidad.

Que al poco de reflexionar cualquier tarea preventiva en el marco de las adicciones será sólo parcial, si a ella no sumamos las competencias exclusivas del Estado que tiende a su cargo la lucha contra el tráfico de drogas y la narco



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



criminalidad. (Artículo 18 de la Ley provincial 12.856, artículos 4 y 167 de la Ley provincial 13.478).

El nudo gordiano tanto del suministro de sustancias adictivas como el alcohol o como los estupefacientes está en la distribución y es allí donde el poder controlador e investigador del Estado deben asignar sus recursos disponibles, para poder ejercer una acción sustentable y cualificable en resultados satisfactorios al bien común.

Con la Ley de nocturnidad se ha avanzado, pero sólo se ha enfocado a parte de un problema de mayores dimensiones y que, como se ha dicho, tendrá que centrar sus esfuerzos en interceptar las cadenas de distribución.

Que para enfrentar la delincuencia que trafica y suministra las drogas en la Provincia, la Ley de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires genera un esquema dependiente de una superintendencia específica, que a su vez reportará al Ministro de Seguridad y este último por la Ley de Ministerios al Señor Gobernador.

La Superintendencia de Policía de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, así se llama la estructura policial destinada a llevar adelante la política criminal diseñada en materia de narco criminalidad, posee bajo su mando una Unidad Especial regulada en el artículo 174 de la Ley 13.482.

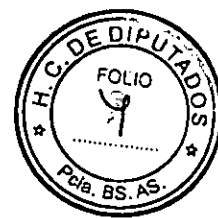
Este cuerpo denominado Unidad Especial de Lucha contra el Narcotráfico está diseñado para actuar, por orden judicial y/o de de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, en investigaciones que por su envergadura, complejidad o características particulares, no sea conveniente asignarlas a otra repartición.

La propia Ley provincial 13.482 en su artículo 167, da competencia exclusiva y excluyente a la Superintendencia de Policía de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas en investigaciones tendientes a neutralizar las diferentes formas delictivas del narcotráfico "en todas sus etapas".

Incluso, por imperio de la doctrina de los artículos 71 del Código Penal y 293 y conc. de la Ley 11.922, la policía debe intervenir de oficio cuando detecta un ilícito de acción pública como son, en este caso, los previstos en la Ley 23.737 (Tenencia y Tráfico de Estupefacientes).



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



Es decir, en investigaciones en curso o de oficio frente al delito de narco criminalidad complejo, de envergadura o de características particulares estas fuerzas especiales pueden actuar sin inconvenientes legales.

Es casi una constante que al generarse la migración turística más importante del año a mediados de diciembre y hasta el mes de marzo inclusive, gran parte de ese turismo se radica en una franja muy acotada de la Provincia de Buenos Aires, que podríamos señalar como un corredor entre la localidad de San Clemente del Tuyú hasta la ciudad de Necochea inclusive.

Que esta migración es seguida por los traficantes y vendedores de drogas ilícitas, que ven mudado su mercado a zonas de veraneo y al cual deben abastecer conforme al flujo constante y al incremento de la concentración de individuos.

Esta razón estacional, territorial, turística y comercial hace que el diagrama delictual se torne particular, debido a su concentración, volumen y variedad de sustancias destinadas al abastecimiento en una zona puntual de la Provincia.

Esta circunstancia hace que la dificultad de perseguir el tráfico y la comercialización en un espacio territorial ampliado y frente a operatorias diseminadas, se reduzca notablemente.

Debido al grado de necesaria concentración es más factible el desarrollo de una política efectiva de desbaratamiento de los traficantes y comercializadores de drogas ilícitas en esta franja territorial de la Provincia de Buenos Aires.

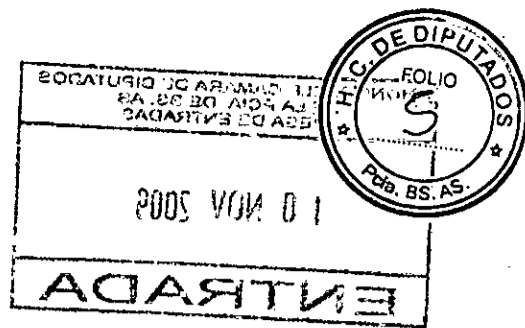
A tales fines y estando muy próximo el inicio de la temporada veraniega, donde la narco criminalidad mudará sus prácticas y operatorias a las zonas de mayor concentración de turistas (ejemplo Municipio Urbano de la Costa, Pinamar, Villa Gesell, Mar del Plata y Necochea) sería de suma utilidad que el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, instruya a su Ministro de Seguridad para que comisione a la Unidad Especial de Lucha contra el Narcotráfico para focalizar su trabajo en esa zona, donde la distribución y comercialización de droga operará con certeza.

Ello sin perjuicio de reforzar las Delegaciones Departamentales del Tráfico de Drogas Ilícitas, en el marco del operativo de verano y para las zonas de mención.

Una vez diagramada la política criminal específica y puesto en funcionamiento el plan que refleje la estrategia operativa del área, al final de la



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



temporada estival deben ser visibles a la comunidad y al resto de los poderes del Estado, los resultados obtenidos en la lucha contra la narco criminalidad en una región puntual de la Provincia de Buenos Aires que recibirá intensa presión migracional por razones turísticas y comerciales.

Motivos de Seguridad, Política Criminal y Salud Pública, tornan razonable este pedido de resolución, donde la actuación efectiva de un Grupo Especial de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, puede neutralizar o morigerar los efectos dañosos de crímenes con alcance masivo como son el tráfico y la comercialización de drogas.

Por estos argumentos, pido a los demás Diputados de este Honorable Cuerpo, acompañen con su voto la presente.

JORGE MACRI  
Diputado  
PRESIDENTE BLOQUE PRO-  
H. Cámara de Diputados  
Pcia. de Buenos Aires

Dr. DAMIAN GARDOSO  
Diputado  
Bloque Unión Celeste y Blanca  
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

RICARDO JAVIER JANO  
Diputado  
Presidente Bloque U.C.R.  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

Dr. RAMIRO GUTIERREZ  
Presidente  
Bloque Unión Celeste y Blanca  
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

Dr. ISMAEL JOSÉ PASSAGLIA  
Diputado  
Bloque Unión Peronista  
H. C. de Diputados de la Pcia. de Bs. As.